



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 62/2011.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Artepref, S.A.U.

Procurador/a Sr/a.: Carlos Aparicio Álvarez.

Abogado/a Sr/a: Isaac Trapote Fernández.

Demandado: Sedesa, S.A. e Instituto Tecnológico Agrario.

Abogado/a Sr/a: Letrado Comunidad (S. Provincial).

D.^a Blanca Esther del Hoyo Moreno, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario 62/2011, seguido a instancias de Artepref, S.A.U., contra Sedesa, S.A. y el Instituto Tecnológico Agrario, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encauzamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 169/2013.

En Burgos, a 17 de diciembre de 2013.

La Ilma. Sra. D.^a María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio ordinario n.º 62/2011, seguidas a instancia de Artepref, S.A., representada por el Procurador D. Carlos Aparicio Álvarez y dirigida por el Letrado D. Isaac Trapote Fernández contra Sedesa, S.A., en rebeldía procesal, y contra el Instituto Tecnológico Agrario de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, representado y asistido por el Letrado de la Comunidad de Castilla y León, D. Juan José González López, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Carlos Aparicio Álvarez, en nombre y representación de Artepref, S.A., contra Sedesa, S.A., en rebeldía procesal, y contra el Instituto Tecnológico Agrario de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, representado y asistido por el Letrado de la Comunidad de Castilla y León, D. Juan José González López, debo condenar y condeno a las demandadas a pagar a la actora la cantidad de setenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco euros con ochenta y cuatro céntimos (74.385,84 euros), más los intereses de demora recogidos en la Ley 3/2004 de la lucha contra la morosidad. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévase a los autos de su razón, quedando la original archivada en el Libro de Sentencias civiles de este Juzgado.



Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado/Juez.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al demandado, constituido en rebeldía Sedesa, S.A., y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 17 de diciembre de 2013.

La Secretaria Judicial
(ilegible)